



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.82  
17 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 9 del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN  
PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS  
DE TRABAJO DE LA COMISION

Alemania, Andorra\*, Australia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá,  
Chile, Colombia, Croacia\*, Dinamarca, El Salvador, Finlandia\*,  
Hungría, Irlanda\*, Israel\*, Japón, Letonia\*, Luxemburgo\*,  
Madagascar, Noruega\*, Países Bajos, Papua Nueva Guinea\*,  
Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*,  
República Checa\*, Suiza\* y Túnez\*: proyecto de resolución

1996/... Cuestión de la integración de los derechos de la mujer  
en todo el sistema de las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la  
Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos,  
la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación  
contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones 1995/86, de 8 de marzo de 1995, y 1994/45,  
de 4 de marzo de 1994,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos afirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y que la plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió que se integraran la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y que se adoptaran medidas para acrecentar la cooperación y fomentar la mayor integración de objetivos y metas entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas,

Reconociendo el importante papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de un asesor de alto nivel sobre cuestiones de género en la Oficina del Secretario General,

Teniendo presente que, en la Plataforma de Acción, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer pidió a todos los organismos y órganos e instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prestaran atención cabal, igual y sostenida a los derechos humanos de la mujer en el ejercicio de sus mandatos respectivos,

Reconociendo la necesidad de promover y fortalecer los esfuerzos nacionales e internacionales por mejorar la condición jurídica y social de la mujer en todas las esferas, con miras a promover la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer por razón de sexo,

Reiterando el importante papel que los grupos y organizaciones no gubernamentales de mujeres desempeñan en favor de la promoción y la defensa de los derechos humanos de la mujer,

1. Pide que se intensifiquen los esfuerzos internacionales por integrar la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y por que los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas aborden periódica y sistemáticamente esas cuestiones;

2. Alienta los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco de su mandato, establecido por la Asamblea General en la resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, para coordinar las actividades de los órganos, organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, al considerar las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

3. Alienta la intensificación de la cooperación y la coordinación entre todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales, los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y pide que, en el desempeño de sus mandatos, adopten de manera regular y sistemática perspectivas de género, con la inclusión en sus informes de información y análisis cuantitativos sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

4. Alienta la intensificación de la cooperación y la coordinación entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer, y pide que el plan de trabajo conjunto del Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer se facilite a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, así como a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41º período de sesiones;

5. Acoge con satisfacción el informe del Grupo de Expertos encargado de preparar directrices para la incorporación de perspectivas de género en las actividades y los programas de derechos humanos, y pide al Secretario General que haga distribuir ampliamente el informe, incluso en el propio Centro de Derechos Humanos y a los expertos y relatores especiales;

6. Acoge también con satisfacción la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos al efecto de que cada uno de esos órganos considere la forma de incorporar de la manera más eficaz las perspectivas de género en su labor y, en particular:

a) Incorporar las perspectivas de género en los métodos de trabajo que apliquen antes y durante sus períodos de sesiones y plantearse cómo repercuten en las personas, según su género, los puntos debatidos en relación con cada uno de los artículos de sus respectivos instrumentos;

b) Enmendar sus directrices sobre la elaboración de informes por los Estados Partes de manera que éstos incluyan información específica sobre los derechos humanos de la mujer y datos desglosados por sexo;

c) Intercambiar con otros órganos creados en virtud de tratados información sobre los derechos humanos de la mujer y emplear un lenguaje sensible al género en la preparación de los informes de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados;

7. Insta a los Estados a que tengan presente la composición por sexos de los órganos creados en virtud de tratados a la hora de nombrar y elegir candidatos para tales órganos;

8. Toma nota de que la reunión de relatores especiales y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos ha comenzado a examinar la cuestión de incorporar en su labor los derechos humanos de la mujer, y subraya la necesidad de que continúen el examen y el análisis cualitativo de esta cuestión en su próxima reunión y le den aplicación práctica en su labor;

9. Alienta una mayor coordinación entre los organismos especializados y los fondos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, a fin de promover los derechos humanos de la mujer mediante un intercambio sistemático y periódico de información, experiencia y conocimientos, y pide al Alto Comisionado que señale a su atención la presente resolución;

10. Insta a los órganos, entidades y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que impartan capacitación sobre los derechos humanos de la mujer a todo el personal y los funcionarios de las Naciones Unidas, especialmente los que se ocupan de actividades de derechos humanos y de socorro humanitario, y que promuevan su comprensión de los derechos humanos de la mujer de manera que reconozcan las violaciones de esos derechos y se ocupen de ellas y puedan tener plenamente en cuenta los aspectos de su trabajo que se relacionan con el género, y, en particular, alienta al Centro de Derechos Humanos a que vele por que en sus materiales de información y capacitación, incluido el Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos, se incorporen perspectivas de género;

11. Invita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que considere la posibilidad de asignar a un alto funcionario de su Oficina la tarea de prestar asesoramiento sobre la incorporación de los derechos humanos de la mujer en todas las actividades del Centro de Derechos Humanos y de mantener el enlace con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a este respecto;

12. Pide a los Estados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que incluyan en sus actividades de educación en materia de derechos humanos información sobre los derechos humanos de la mujer;

13. Pide al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 53º período de sesiones;

14. Decide seguir examinando este asunto en su 53º período de sesiones.

-----